

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 003

FECHA: 15 DE ENERO DE 2020

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	FOLIO	CDN
PRINCIPAL 2016-093 ACUMULADOS 2016- <u>124</u> / 126 / 135 / 158 / 177 / 186 / 225 / 233 / 238 / 262	EJECUTIVO (continuación de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL) CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES	FRANCISCO IBARBO MOSQUERA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO ARCHIVA TRAMITE INCIDENTAL	14/01/2020	12	TRAMITE INCIDENTAL EST. SERV. LA PORTUARIA I
PRINCIPAL 2016-093 ACUMULADOS 2016-124 / 126 / 135 / <u>158</u> / 177 / 186 / 225 / 233 / 238 / 262	EJECUTIVO (continuación de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL) CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES	FRANCISCO IBARBO MOSQUERA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO ARCHIVA TRAMITE INCIDENTAL	14/01/2020	10	TRAMITE INCIDENTAL EST. SERV. EL OASIS II

PRINCIPAL 2016-093 ACUMULADOS 2016-124 / 126 / 135 / <u>158</u> / 177 / 186 / 225 / 233 / 238 / 262	EJECUTIVO (continuación de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL) CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES	FRANCISCO IBARBO MOSQUERA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO ARCHIVA TRAMITE INCIDENTAL	14/01/2020	13	TRAMITE INCIDENTAL EN CALIDAD DE GERENTE DE BANCOLOMBIA
PRINCIPAL 2016-093 ACUMULADOS 2016-124 / 126 / 135 / 158 / 177 / 186 / 225 / 233 / <u>238</u> / 262	EJECUTIVO (continuación de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL) CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES	FRANCISCO IBARBO MOSQUERA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO ARCHIVA TRAMITE INCIDENTAL	14/01/2020	12	TRAMITE INCIDENTAL EST. SERV. LA PORTUARIA I
PRINCIPAL 2016-093 ACUMULADOS 2016-124 / 126 / 135 / 158 / 177 / 186 / 225 / 233 / <u>238</u> / 262	EJECUTIVO (continuación de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL) CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES	FRANCISCO IBARBO MOSQUERA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO ACHIVA TRAMITE INCIDENTAL	14/01/2020	15	TRAMITE INCIDENTAL SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A
PRINCIPAL 2016-093 ACUMULADOS 2016-124 / 126 / 135 / 158 / 177 / 186 / 225 / 233 / <u>238</u> / 262	EJECUTIVO (continuación de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL) CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES	FRANCISCO IBARBO MOSQUERA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	AUTO ARCHIVA TRAMITE INCIDENTAL	14/01/2020	12	TRAMITE INCIDENTAL EN CALIDAD DE GERENTE DE BANCO DAVIVIENDA
2018-222	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - ADUANERO	LAUZOL S.A.S	DIAN	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL EL 10/03/2020 A LAS 09:00AM; Y RECONOCE PERSONERÍA AL APODERADO DE LA DIAN DR. ANDRES GÓMEZ FLORES	14/01/2020	148	C.PPAL

2019-086	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ROSA EUFEMIA DEL CASTILLO PÉREZ	FOMAG	AUTO ADMITE ADICIÓN A LA DDA	14/01/2020	42	C.PPAL
2019-100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	DORIS INÉS MOSQUERA HURTADO	FOMAG	AUTO ADMITE ADICIÓN A LA DDA	14/01/2020	45	C.PPAL
2019-188	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	OSCAR NOLBEIRO FLORES TORRES	ARMADA NACIONAL	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO REMITIDO POR EL JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO - SUCRE Y FIJA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL EL 25/03/2020 A LAS 09:00AM	14/01/2020	189	C.PPAL
2019-202	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	OMAR ENRIQUE ACOSTA	ARMADA NACIONAL	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO REMITIDO POR EL JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA - BOLÍVAR Y FIJA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL EL 25/03/2020 A LAS 02:00PM	14/01/2020	141	C.PPAL

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
SECRETARÍA



CONSTANCIA SECRETARIAL, En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 14 ENE 2020


ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E, 14 ENE 2020

Auto Interlocutorio No. 007

RADICACIÓN	76109-33-33-003-2016-00124-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO(Continuación de Nulidad y restablecimiento del Derecho)
EJECUTANTE	JOSÉ JANER RIASCOS
EJECUTADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

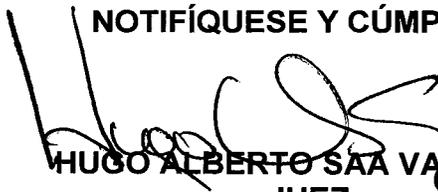
Observa el Despacho, que revisado minuciosamente el proceso se halla pendiente por recaudar la respuesta de la ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LA PORTUARIA 1 a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio Nro. 660 del 26 de junio de 2018, por lo cual se encuentra abierto el trámite incidental, sin embargo, dicha respuesta no es necesaria, toda vez que con los dineros embargados y retenidos al Distrito de Buenaventura por otras entidades es suficiente para dar cumplimiento a lo solicitado en el auto antes mencionado, consecuente a ello esta Judicatura ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo anterior el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del trámite incidental para sancionar aperturado mediante Auto Interlocutorio Nro, 967 del 30 de julio de 2018 (fls 1 a 5), en contra del Represente Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LA PORTUARIA 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15/01/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ALBA LEONOR MONZBERNARDI
Secretaria



MAR

8505

CONSTANCIA SECRETARIAL, En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 14 ENE 2020

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

14 ENE 2020
Buenaventura D.E, _____

Auto Interlocutorio No. 008

RADICACIÓN	76109-33-33-003-2016-00158-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO(Continuación de Nulidad y restablecimiento del Derecho)
EJECUTANTE	HARRINSON SUAREZ RIASCOS
EJECUTADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Observa el Despacho, que revisado minuciosamente el proceso se halla pendiente por recaudar la respuesta de la ESTACIÓN DE SERVICIO EL OASIS II a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio Nro. 660 del 26 de junio de 2018, por lo cual se encuentra abierto el trámite incidental, sin embargo, dicha respuesta no es necesaria, toda vez que con los dineros embargados y retenidos al Distrito de Buenaventura por otras entidades es suficiente para dar cumplimiento a lo solicitado en el auto antes mencionado, consecuente a ello esta Judicatura ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo anterior el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.,**

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del trámite incidental para sancionar aperturado mediante Auto Interlocutorio Nro. 763 del 30 de julio de 2018 (fls 1 a 4), en contra del Represente Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO EL OASIS II.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 203, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15/01/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

MAR



2020

CONSTANCIA SECRETARIAL, En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 14 ENE 2020

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 14 ENE 2020

Auto Interlocutorio No. 009

RADICACIÓN	76109-33-33-003-2016-00158-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO(Continuación de Nulidad y restablecimiento del Derecho)
EJECUTANTE	HARRINSON SUAREZ RIASCOS
EJECUTADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

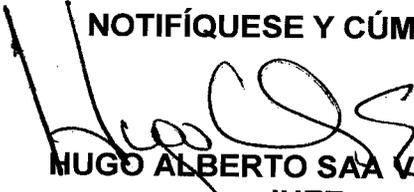
Observa el Despacho, que revisado minuciosamente el proceso fue allegada respuesta por el BANCO DE COLOMBIA a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio Nro. 660 del 26 de junio de 2018, ahora bien, ante el cumplimiento de la obligación de la entidad, se archivará las presentes diligencias.

Por lo anterior el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del trámite incidental para sancionar aperturado mediante Auto Interlocutorio Nro. 770 del 30 de julio de 2018 (fls 1 a 5), en contra del Represente Legal del BANCO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15/01/2022

Se certifica de igual manera que se generó un mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria



MAR

003

CONSTANCIA SECRETARIAL, En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, 14 ENE 2020

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E, 14 ENE 2020

Auto Interlocutorio No. 010

RADICACIÓN	76109-33-33-003-2016-00238-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO(Continuación de Nulidad y restablecimiento del Derecho)
EJECUTANTE	JAIRO ALBERTO ANTE RIASCOS
EJECUTADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Observa el Despacho, que revisado minuciosamente el proceso se halla pendiente por recaudar la respuesta de la ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LA PORTUARIA 1 a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio Nro. 660 del 26 de junio de 2018, por lo cual se encuentra abierto el trámite incidental, sin embargo, dicha respuesta no es necesaria, toda vez que con los dineros embargados y retenidos al Distrito de Buenaventura por otras entidades es suficiente para dar cumplimiento a lo solicitado en el auto antes mencionado, consecuente a ello esta Judicatura ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo anterior el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del trámite incidental para sancionar aperturado mediante Auto Interlocutorio Nro. 969 del 30 de julio de 2018 (fls 1 a 5), en contra del Represente Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO MOBIL LA PORTUARIA 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15/01/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron la información electrónica

ALBA LEONOR MUNOZ BERNANDEZ
Secretaria



MAR

003

CONSTANCIA SECRETARIAL, En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso, Sírvaselo proveer.

Buenaventura D.E., 14 ENE 2020

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 14 ENE 2020

Auto Interlocutorio No. 011

RADICACIÓN	76109-33-33-003-2016-00238-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO(Continuación de Nulidad y restablecimiento del Derecho)
EJECUTANTE	JAIRO ALBERTO ANTE RIASCOS
EJECUTADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

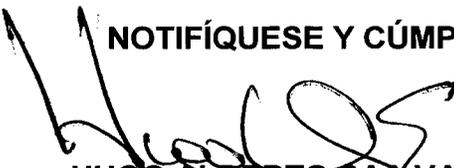
Observa el Despacho, que revisado minuciosamente el proceso fue allegada respuesta por la SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio Nro. 660 del 26 de junio de 2018, ahora bien, ante el cumplimiento de la obligación de la entidad, se archivarán las presentes diligencias.

Por lo anterior el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del trámite incidental para sancionar aperturado mediante Auto Interlocutorio Nro. 867 del 30 de julio de 2018 (fls 1 a 5), en contra del Representante Legal de la SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15/01/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria



MAR

12
CONSTANCIA SECRETARIAL, En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E, ~~11~~ **14** ~~ENE~~ **2020**

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E, **14** ~~ENE~~ **2020**

Auto Interlocutorio No. 012

RADICACIÓN	76109-33-33-003-2016-00238-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO(Continuación de Nulidad y restablecimiento del Derecho)
EJECUTANTE	JAIRO ALBERTO ANTE RIASCOS
EJECUTADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Observa el Despacho, que revisado minuciosamente el proceso fue allegada respuesta por el BANCO DAVIVIENDA a lo ordenado mediante Auto Interlocutorio Nro. 660 del 26 de junio de 2018, ahora bien, ante el cumplimiento de la obligación de la entidad, se archivará las presentes diligencias

Por lo anterior el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del trámite incidental para sancionar aperturado mediante Auto Interlocutorio Nro. 869 del 30 de Julio de 2018 (fls 1 a 5), en contra del Represente Legal del BANCO DAVIVIENDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15/01/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ

Secretaria



MAR

0113

CONSTANCIA SECRETARIAL, Informo al señor Juez que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 11.4 ENE 2020

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

- Buenaventura D.E., 11.4 ENE 2020

Auto de Sustanciación No. 003

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00222-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- ADUANERO
DEMANDANTE	LAUZOL S.A.S.
DEMANDADO	DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN.

Vista constancia secretarial anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.-)FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **10 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

2.-)RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. **ANDRÉS GÓMEZ FLOREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.103.439 y Tarjeta Profesional No. 139969 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** de conformidad y para los efectos del poder conferido (fl. 142).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15/04/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ



MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 14 ENE 2020

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E., 14 ENE 2020

Auto Interlocutorio No. 013

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00086-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTES	ROSA EUFEMIA DEL CASTILLO PEREZ
DEMANDADOS	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención a la constancia secretarial que precede, esta judicatura observa que por medio de escrito visible a folios 35 a 36 del expediente el apoderado de la parte demandante solicita reforma de la demanda, en el sentido que adiciona una pretensión y un hecho, por lo tanto al encontrarse dentro del término establecido en el artículo 173 del C.P.A.C.A., esta Judicatura procederá a admitir la adición de la misma.

Así las cosas, y consiendiendo la adición exclusivamente en una nueva pretensión y un nuevo hecho, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ADMITIR LA ADICIÓN A LA DEMANDA de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**, la nueva pretensión y el nuevo hecho (fls. 35 a 36 del expediente), a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011.
- 2. NOTIFICAR** por estado esta providencia a la parte actora según se establece en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011.
- 3. NOTIFICAR** a todas las partes del proceso esta decisión junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

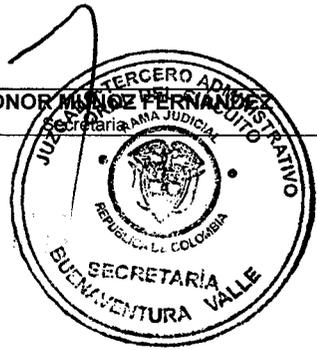
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 103; el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15/01/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ



MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL, En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso, Sírvase proveer.

Buenaventura D.E,

14 ENE 2020

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA

Buenaventura D.E,

14 ENE 2020

Auto Interlocutorio No. 014

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00100-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTES	DORIS INÉS MOSQUERA HURTADO
DEMANDADOS	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención a la constancia secretarial que precede, esta judicatura observa que por medio de escrito visible a folios 37 a 38 del expediente el apoderado de la parte demandante solicita reforma de la demanda, en el sentido que adiciona una pretensión y un hecho, por lo tanto al encontrarse dentro del término establecido en el artículo 173 del C.P.A.C.A., esta Judicatura procederá a admitir la adición de la misma.

Así las cosas, y consistiendo la adición exclusivamente en una nueva pretensión y un nuevo hecho, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ADMITIR LA ADICIÓN A LA DEMANDA de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**, la nueva pretensión y el nuevo hecho (fls. 37 a 38 del expediente), a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011.
- 2. NOTIFICAR** por estado esta providencia a la parte actora según se establece en el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011.
- 3. NOTIFICAR** a todas las partes del proceso esta decisión junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15/01/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministran su dirección electrónica

ALBA LEONOR MUNOZ BERNANDEZ
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo-Sucre, de conformidad con lo normado en los artículos 156 numeral 3º y 168 de la Ley 1437 de 2011 (fls 183 a 185 vto del expediente), Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 14 ENE 2020

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 14 ENE 2020

Auto de Sustanciación No. 004

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00188-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	OSCAR NOLBEIRO FLOREZ TORRES
DEMANDADO	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo-Sucre, en atención a lo dispuesto en los artículos 156 numeral 3º y 168 de la Ley 1437 de 2011 (fls 180 a 181 vto del expediente), para continuar con el respectivo trámite en el Estado en que se encuentre, este despacho avocará su conocimiento.

Por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento del presente asunto remitido por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo-Sucre, de conformidad con lo normado en los artículos 156 numeral 3 y 168 de la Ley 1437 de 2011 (fls 180 a 181 vto del expediente).

2.-FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **25 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15/01/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



ALBA LEONOR MONTE FERNÁNDEZ
Secretaria

MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual fue remitido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartagena-Bolívar, de conformidad con lo normado en los artículos 156 numeral 3 y 168 de la Ley 1437 de 2011 (fls 134 a 135 vto del expediente), Sírvase proveer.

Buenaventura D.E., 14 ENE 2020

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNÁNDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 14 ENE 2020

Auto de Sustanciación No. 005

RADICADO	76109-33-33-003-2019-00202-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	OMAR ENRIQUE ACOSTA CARRILLO
DEMANDADO	LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartagena-Bolívar, en atención a lo dispuesto en los artículos 156 numeral 3º y 168 de la Ley 1437 de 2011 (fls 134 a 135 vto del expediente), para continuar con el respectivo trámite en el Estado en que se encuentre, este despacho avocará su conocimiento.

Por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-AVOCAR** el conocimiento del presente asunto remitido por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cartagena-Bolívar, en atención a lo dispuesto en los artículos 156 numeral 3º y 168 de la Ley 1437 de 2011 (fls 134 a 135 vto del expediente).

2.-FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **25 DE MARZO DE 2020 A LAS 2:00 DE LA TARDE** en la Sala de Audiencias ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 003, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 15/01/2020

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



MAR